



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, ASISTIDO POR LA LIC. ANA LILIA BACA PRADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LA C.P. LUZ ESTELA GEORGINA ESCALANTE ROMERO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RESPONSABLE DE SUPERVISAR, VIGILAR Y REVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "SOLUCIONES ABIERTAS EN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR ALAÍN CORREA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)" Y, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 2 fracción I, 24 fracción II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.2.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que la MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, acredita su personalidad como Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día **08 de septiembre de 2021**, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número **276**, a Folio



número **276**, del Libro **Cinco**, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.4.- Que está facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras, con la Secretaría de Educación y Deporte.

I.6.- Que el **LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN**, acredita su carácter de Secretario de Educación y Deporte, con nombramiento expedido a su favor el 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número **262**, Folio número **262**, del Libro **Cinco**, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

1.7.- Que de conformidad con el sexto párrafo del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la **LIC. ANA LILIA BACA PRADO**, en su carácter de Directora de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte, se designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; así mismo la **C.P. LUZ ESTELA GEORGINA ESCALANTE ROMERO**, en su carácter de Jefa del Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte, se designa como responsable de supervisar, vigilar y revisar el cumplimiento del contrato.

I.8.- La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo, 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 21 fracción I, inciso C de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

I.9.- Que, para cumplir con las obligaciones del presente contrato, se cuenta con la suficiencia presupuestal, tal y como se acredita con la documentación que obra en el expediente del procedimiento de Licitación Pública número SH/LPE/053/2022.

I.10.- Que señala como su domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado en el tercer piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza número 601, C.P. 31350, colonia Obrera de esta Ciudad.

II.-DECLARA "EL(LA) PROVEEDOR(A)", a través de su REPRESENTANTE LEGAL, bajo protesta de decir verdad:

II.I Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, con la constancia vigente número **SAT090723INA** del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública

Estatal, conforme al artículo 50, fracción III, inciso i), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.2 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley antes citada.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SAT090723INA**.

II.4 Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

II.5 Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal, el domicilio ubicado en Calle Cerro de la Libertad, Número Exterior 308, Interior 2, Colonia Campestre Churubusco, Código Postal 04200, Coyoacán, CDMX y para efectos de recibir notificaciones, el domicilio ubicado en Avenida Agustín Melgar, Número 3703, Colonia Nombre de Dios, Código Postal 31105, Chihuahua, Chihuahua, así como el correo electrónico ocorra@sayco1.com. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.7 Que manifiesta que los recursos con los que cuenta y opera, se derivan de sus actividades lícitas cotidianas, por lo que son y serán siempre propios.

III.-DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- Que convienen en celebrar el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

III.2.- Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con **"EL GOBIERNO"** al suministro de 300 Smartphone, para los alumnos ganadores del programa **"Generación de Excelencia"**, en el Estado de Chihuahua, por lo que para la ejecución del presente objeto **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tendrá que cumplir con las especificaciones

pormenorizadas establecidas en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Propuesta Técnica y Propuesta Económica que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

La cantidad convenida para la presente operación, es por un monto total de \$ 1,391,304.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de "EL(LA) PROVEEDOR(A)", mismos que se insertan a continuación, los cuales permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
CUATRO	300	SMART PHONE MARCA HUAWEI MODELO NOVA Y70 (MGA-LX3)	\$3,998.00	\$1,199,400.00
			IVA	\$191,904.00
			TOTAL CON IVA	\$1,391,304.00

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario ofertado por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" como se señala en el Anexo Técnico y/o la Propuesta Económica y de acuerdo a los bienes efectivamente entregados de conformidad por quien administre el contrato.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" tuviera que efectuar para el suministro de bienes contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL GOBIERNO".

TERCERA. ANTICIPO, PLAZO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

En la presente operación se otorgará anticipo, por un importe del 50% (cincuenta por ciento). Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", serán realizados en pesos mexicanos contra el suministro de los bienes, recibidos a entera satisfacción por quien administre el contrato, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de "EL GOBIERNO".

Las facturas deberán estar a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua. R.F.C. GEC-981004-RE5.

Los comprobantes o facturas deberán ser entregadas a quien administre el contrato, en el domicilio que ocupa la Secretaría de Educación y Deporte, en la Dirección de Administración; En el Edificio Héroes de Revolución, 4to. Piso; ubicado en la calle Venustiano Carranza 803, Col Centro; C.P. 31350; Chihuahua, Chih., en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.





Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, se deberán reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días hábiles desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL GOBIERNO"**. En su caso, **"EL GOBIERNO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a el suministro de los bienes conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta Técnica, de la cual se inserta copia en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 27 de octubre de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022, o hasta el día en que **"EL GOBIERNO"**, haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, reciba el pago correspondiente.

SEXTA. GARANTÍAS. "EL(LA) PROVEEDOR(A)":

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía subsistirá hasta el suministro de los bienes a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá entregar una **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS**



Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un periodo de **Doce meses**, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda.

3. GARANTÍA DE ANTICIPO.

Previa a la entrega del anticipo manifestado en el presente contrato, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 50% (cincuenta por ciento) del monto total de previa solicitud del licitante ganador, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía subsistirá hasta que se efectúe la amortización total de los anticipos, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición del **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por escrito de quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de amortización del anticipo, los cuales deberán corresponder al total del mismo.

4. Responsabilidad Civil.

"NO APLICA"

En el caso de presentar garantía, mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a satisfacción de **"EL GOBIERNO"** y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte y/o de su personal y/o subcontratistas, lleguen a causar a **"EL GOBIERNO"**, además de que se le haga efectiva la garantía en la cláusula sexta de este instrumento.

SÉPTIMA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente contrato, con fundamento en el artículo 83, párrafo 6to del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL GOBIERNO"**, administrará y verificará el cumplimiento del presente instrumento, nombrando para tal efecto la **LIC. ANA LILIA BACA PRADO**, en su carácter de Directora de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte,



o quien se encuentre desempeñando el cargo; "EL GOBIERNO" a través de la Secretaría de Educación y Deporte, nombra a la **C.P. LUZ ESTELA GEORGINA ESCALANTE MORENO**, en su carácter de Jefa del Departamento de Asistencia Educativa, para supervisar, vigilar y revisar que los bienes se entreguen y/o los servicios que presten de acuerdo a las especificaciones, características, cantidades ofertadas por el proveedor, así como realizar las minutas o actas administrativas que demuestren la recepción de los mismos, informar al administrador del contrato, si los bienes y/o servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de él "PROVEEDOR" llevando un registro de las personas que lo reciben, así como dar cumplimiento a lo solicitado por la **LIC. ANA LILIA BACA PRADO**, en su carácter de Directora de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte .

En caso de que "EL GOBIERNO" detecte con motivo de la verificación antes mencionada que "EL PROVEEDOR" brinda los servicios y/o entrega los bienes con especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, "EL GOBIERNO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula que antecede.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato "EL GOBIERNO" las realizará en la dirección de correo electrónico ocorrea@sayco1.com, la cual fue proporcionada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL PROVEEDOR" las realizará por escrito a quien administre el contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" designa como persona de contacto al **C. OSCAR ALAÍN CORREA GUZMÁN** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", como patrón del personal que utilice para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO" en relación con los bienes y/o servicios requeridos.

Así mismo, "EL GOBIERNO", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL(LA) PROVEEDOR(A) no será considerado como trabajador para efectos legales.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", se obliga a poner en conocimiento de "EL GOBIERNO" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de servicios especializados, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, deberá estar inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), debiendo conservar el registro vigente durante la presentación del servicio de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, deberá proporcionar a quien administre el contrato toda aquella documentación e información a la que está obligado de conformidad con la normatividad aplicable.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 quinto párrafo y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 94 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL GOBIERNO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL GOBIERNO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL GOBIERNO"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"GOBIERNO"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL GOBIERNO"**.



“LAS PARTES” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a “EL GOBIERNO”, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

“EL(LA) PROVEEDOR(A)”, o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por “EL GOBIERNO”, salvo que se establezca cláusula en contrario.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“EL(LA) PROVEEDOR(A)” tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a “EL GOBIERNO” los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de “EL GOBIERNO”.

“EL(LA) PROVEEDOR(A)” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de “EL GOBIERNO”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que “EL GOBIERNO”, derogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

“EL GOBIERNO” podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL(LA) PROVEEDOR(A)” no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a “EL(LA) PROVEEDOR(A)” la



pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL(LA)PROVEEDOR(A)"**.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA.

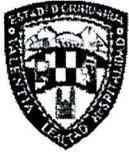
La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL GOBIERNO"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o quien administre el contrato.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo.

DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

"LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de



cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL GOBIERNO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

“EL(LA) PROVEEDOR(A)” se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

“EL(LA) PROVEEDOR(A)” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

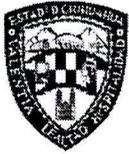
“LAS PARTES” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “EL GOBIERNO” así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por “EL GOBIERNO” que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato.
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” de lo estipulado en esta cláusula.



3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"EL GOBIERNO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Las **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"EL GOBIERNO"**, así mismo, el **"EL GOBIERNO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria y, en las bases de la licitación y sus juntas de aclaraciones. En caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en dichos documentos.

DÉCIMA NOVENA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

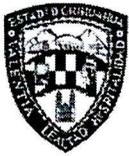
"LAS PARTES" acuerdan que, deberá atenderse al contenido, términos y condiciones pactados en cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento, sin importar su denominación, toda vez que la misma sirve únicamente como referencia.

VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.



Por lo anterior, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

"EL GOBIERNO"



MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA



LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



LIC. ANA LINA BACA PRADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



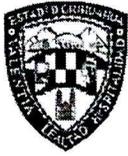


C.P. LUZ ESTELA GEORGINA ESCALANTE ROMERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA EDUCATIVA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COMO RESPONSABLE DE SUPERVISAR, VIGILAR Y
REVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL(LA) PROVEEDOR(A)"

C. OSCAR ALAÍN CORREA GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
"SOLUCIONES ABIERTAS EN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V."

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, NÚMERO SH/LPE/053/2022-C, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y "EL (LA) PROVEEDOR (A)" Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "SOLUCIONES ABIERTAS EN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.", DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022.



“ANEXO ÚNICO”



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. SH/LPE/053/2022
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, TABLETAS ELECTRÓNICAS Y SMARTPHONE DESTINADOS A LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE EXCELENCIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA"

ANEXO 8
PROPUESTA TÉCNICA



COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO PRESENTE:

PROPUESTA TÉCNICA QUE PRESENTA SOLUCIONES ABIERTAS EN TELECOMUNICACIONES SA DE CV, PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO SH/LPE/053/2022, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, TABLETAS ELECTRÓNICAS Y SMARTPHONE DESTINADOS A LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE EXCELENCIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA", SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

PARTIDA (4)

LOS LICITANTES DEBERÁN ESPECIFICAR DETALLADAMENTE TODAS LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS PRESENTES BASES:

- A) **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** ADQUIRIR Y SUMINISTRAR DE EQUIPO DE COMPUTOS, TABLETAS ELECTRÓNICAS Y SMARTPHONE A LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE EXCELENCIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- B) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO O A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
- C) **PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA:** ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO, EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, UBICADO EN CALLE COLEGIO MILITAR NO. 6707, COL. NOMBRE DE DIOS, C.P.31150, CHIHUAHUA, CHIH; TODOS LOS BIENES DEBERÁN DE SER NUEVOS, NO RECONSTRUIDOS, ENTREGADOS EN SU EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA, ADEMÁS, DEBERÁ GARANTIZAR QUE LLEGUEN EN PERFECTAS CONDICIONES AL LUGAR ANTERIORMENTE MENCIONADO, COMPROMETIÉNDOSE A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN EN DICHA ENTREGA, POR LAS MANIOBRAS, REPONIENDO LOS BIENES QUE RESULTEN DAÑADOS CON OTROS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, EN UN LAPSO MÁXIMO DE 48 HRS.
- D) **RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.** SE ELABORARÁ UN ACTA O MINUTA EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR LA RECEPCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES O PARCIALIDAD DE LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN ACUERDO PREVIO ENTRE LAS PARTES, LA ENTREGA TOTAL DE DICHOS BIENES, NO DEBERÁ LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO, DICHA RECEPCIÓN SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN, Y SUSCRITA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA PERSONA QUE DESIGNE PARA LAS SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, DOCUMENTANDO EN TODO MOMENTO, LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, REALIZANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA VERIFICAR QUE EL PROVEEDOR CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:
(ACTA ADMINISTRATIVA O MINUTA) EN LA QUE SE HAGA CONSTAR LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR EL SUPERVISOR QUE ESTE HAYA NOMBRADO PARA TAL EFECTO RECIBIR LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN O LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR. PARA LA RECEPCIÓN SE DEBERÁN UTILIZAR LOS FORMATOS QUE A CONSIDERACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SE DEBAN ESTABLECER O SE DEBERÁN REALIZAR MINUTAS O ACTAS ADMINISTRATIVAS QUE EN LAS QUE SE HAGA CONSTAR LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, EN LAS QUE SE MANIFIESTARÁN LAS CONSIDERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN. ADEMÁS, SE

ATENTAMENTE

M.A. OSCAR ALÁN CORREA GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL.



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. 5H/LPE/053/2022

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, TABLETAS ELECTRÓNICAS Y SMARTPHONE DESTINADOS A LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE EXCELENCIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA"

DEBERÁN ANEXAR LOS DOCUMENTOS, REPORTES, FOTOS, ETC. QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS, CON LOS CUALES SE ACREDITE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

- E) **FORMA DE PAGO.** SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DE HASTA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PREVIA ENTREGA DE SOLICITUD, GARANTÍA DE ANTICIPO Y FACTURA.
EL PAGO DEL FINIQUITO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 87 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- F) **PENAS CONVENCIONALES.** EN CASO DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE LA MATERIA Y 98 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE EL ÁREA REQUERENTE DESCANTARÁ DEL PAGO DE LA FACTURA UN 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO, DEL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS, HASTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) QUE CORRESPONDE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, NO DEBIENDO EXCEDER DEL MONTO DE LA CITADA GARANTÍA. A PARTIR DE ÉSTE MOMENTO SE PROCEDE A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO.
- G) **REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PARTICIPANTE O LICITANTE.** ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO. - PROPUESTA TÉCNICA DE LOS BIENES SOLICITADOS DEBIDAMENTE FIRMADOS EN TODAS SUS HOJAS, INDICANDO DE FORMA DETALLADA LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, MARCA Y/O MODELOS OFERTADOS. ANEXANDO CATÁLOGOS DEL FABRICANTE O DESCARGADOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE (DEBIENDO ANEXAR EL LINK DE DESCARGA CORRESPONDIENTE) DONDE SE DESPRENDA LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO TÉCNICO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OFERTADOS, PARA CORROBORAR QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.
DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE COMO MÍNIMO POR EL 20% DE LA SUMA TOTAL DE LAS PARTIDAS EN QUE PARTICIPE, DICHO PORCENTAJE DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONÓMICA. MISMOS QUE SE ACREDITARÁN MEDIANTE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA.
CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- H) **GARANTÍAS.**

A) **GARANTÍA DE ANTICIPO**

EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO DE HASTA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), PREVIA SOLICITUD DEL LICITANTE GANADOR, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA AUTORIZADA, REGISTRADA Y DOMICILIADA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA O CHEQUE CERTIFICADO, EXPEDIDO POR EL LICITANTE CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 100% DEL ANTICIPO OTORGADO (INCLUYENDO I.V.A.), CON EL FIN DE GARANTIZAR SU CORRECTA APLICACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 84 Y 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 86 Y 88 DE SU REGLAMENTO, LA CUAL SE AMORTIZARÁ O SE REALIZARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

B) **GARANTÍA PARA VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.**

ASÍ MISMO EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR SE OBLIGA A GARANTIZAR, EL SANEAMIENTO PARA CASOS DE EVICCIÓN, LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA O BIEN CHEQUE CERTIFICADO, EXPEDIDO POR EL LICITANTE CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O GARANTÍA CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 84, 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 86 Y 88 DE SU REGLAMENTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO ADJUDICADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL

ATENTAMENTE

M.A. OSCAR ALAÍN CORREA GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL.



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. SH/LPE/053/2022
 "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, TABLETAS ELECTRÓNICAS Y SMARTPHONE DESTINADOS A LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE EXCELENCIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA"

DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO O PREVIAMENTE AL ACTO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS, DEBIENDO PERMANECER VIGENTE DURANTE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR, SEGÚN EL IMPORTE ADJUDICADO, GARANTIZARÁ EL BIEN Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN CHEQUE CERTIFICADO, EXPEDIDO POR EL LICITANTE CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O GARANTÍA CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 84, 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 86 Y 88 DE SU REGLAMENTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO ADJUDICADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. DICHA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA UNA VEZ QUE EL CONTRATO HAYA SIDO CUMPLIDO EN TODOS SUS TÉRMINOS.

PARTIDA 4

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO OFERTADO
4	300	<p>SMART PHONE MARCA HUAWEI MODELO NOVA Y70 (MGA-LX3) QUE CUMPLE CON: CARACTERÍSTICAS OFERTADAS : MEMORIA RAM 4 GB PROCESADOR DE 8 NÚCLEOS CON 2.0 GHZ (4XA73 2.0 GHZ+ 4*A53 1.7GHZ -HUAWEI KIRIN 710A) TAMAÑO DE LA PANTALLA 6.75 PULGADAS, 1600 X 720 HD ALMACENAMIENTO 128 GB SISTEMA OPERATIVO EMUI 12.0 (BASADO EN ANDROID) PANTALLA TÁCTIL CÁMARA FRONTAL 8 MP CÁMARA TRASERA : 3 CÁMARA TRASERAS DE ALTA RESOLUCIÓN 48 MP+5 MP + 2MP CARGADOR DEL FABRICANTE INCLUIDO https://consumer.huawei.com/mx/phones/nova-y70/specs/ OTROS REQUERIMIENTOS: - INCLUYE INSTRUCTIVO IMPRESO EN ESPAÑOL DISPONIBLE EN SITIO WEB PARA DESCARGA ELECTRÓNICA, QUE CONTEMPLA USO, CONFIGURACIÓN Y CUIDADOS BÁSICOS DEL EQUIPO, Y QUE INCLUYE UN CAPÍTULO DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS BÁSICOS https://consumer.huawei.com/mx/support/phones/nova-y70/ TAMBIÉN SE INCLUYE CARTA DE FABRICANTE HUAWEI PARA COMPROBACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS NO ENCONTRADOS EN INFORMACIÓN PÚBLICA - SE ANEXA A ESTE DOCUMENTO LOS DOCUMENTOS, CATÁLOGOS, FOLLETOS O FICHA TÉCNICA RELATIVOS A LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO OFERTADO, GENERADOS ORIGINALMENTE POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO Y COMPONENTES COTIZADOS, Y DONDE SE INDICAN TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</p>	<p>MARCA HUAWEI MODELO NOVA Y70 (MGA-LX3)</p>

ATENTAMENTE

M.A. OSCAR ALAÍN CORREA GUZMAN
 REPRESENTANTE LEGAL



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. SH/LPE/053/2022
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, TABLETAS ELECTRÓNICAS Y SMARTPHONE DESTINADOS A LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE EXCELENCIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA"

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO OFERTADO
		<p>SOLICITADAS, DE MANERA QUE PERMITE CONFIRMAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS QUE INCLUSIVE SON SUPERIORES</p> <ul style="list-style-type: none"> - GARANTÍA DEL BIEN QUE CUBRE UN AÑO - SE ANEXA CARTA COMPROMISO ORIGINAL DEL EQUIPO COTIZADO, DONDE MANIFESTAMOS: QUE SAYCO OFRECE UNA GARANTÍA QUE SERÁ PROPORCIONADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., MENCIONANDO QUE NOS COMPROMETEMOS A QUE CUALQUIER FALLA DEL EQUIPO SERÁ ATENDIDA A MÁS TARDAR AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE REPORTADA LA FALLA Y SERÁ RESUELTO DENTRO DE LAS 48 HORAS POSTERIORES A LA ATENCIÓN DE LA FALLA. DE LO CONTRARIO SE ASIGNARÁ UN EQUIPO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES. LA PERMANENCIA EN EL MERCADO SERÁ DE 1 AÑO PARA REFACCIONES. EN CUALQUIER FALLA DE UN EQUIPO, LA REFACCIÓN SERÁ REEMPLAZADA Y NO REPARADA. 	

ASUMIMOS EL COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, Y EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, ASÍ COMO A ENTREGAR LOS BIENES Y/O PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS CONDICIONES, EL TIEMPO Y LUGAR ESTABLECIDOS.



ATENTAMENTE

M.A. OSCAR ALAÍN CORREA GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL.

Handwritten signatures and initials in blue ink.